

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO**

000001




NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

TURISFRANCA S.A

OTORGADA POR:

COMPAÑÍA MIRKPAS S.A. Y

COMPAÑÍA PROSTATUS S.A

CAPITAL SUSCRITO:

USD \$ 800,00

DI: 3 Copias

AAM

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves dieciséis (16) de septiembre del año dos mil cuatro, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparece: el señor Galo Ernesto Hidalgo Jaramillo en nombre y representación de las compañías MIRKPAS S.A. y PROSTATUS S.A., en su calidad de Gerente General y por tanto representante legal de ambas compañías, según lo acreditan los documentos que se agregan como habilitantes.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse que la ejerce en la forma antes indicada; y, me solicita elevar a escritura pública, la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras a su cargo sírvase insertar una en la

1 cual conste el contrato de compañía anónima contenido en las siguientes
2 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece a
3 celebrar la presente escritura, el Señor Galo Ernesto Hidalgo Jaramillo en
4 nombre y representación de las compañías MIRKPAS S.A. y PROSTATUS
5 S.A., en su calidad de Gerente General y por tanto representante legal de
6 ambas compañías. El compareciente es mayor de edad, de estado civil
7 casado, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Quito.- **CLÁUSULA**
8 **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE FUNDACIÓN:** El comparecientes declara en
9 nombre y representación de las compañías antes mencionadas la voluntad
10 fundar la compañía anónima que se constituye mediante el presente acto. Por
11 consiguiente las compañías tienen la calidad de Accionistas Fundadores de la
12 compañía las cuales comparecen a la celebración de esta escritura, a través
13 de su Gerente General y por tanto representante legal.- **CLÁUSULA**
14 **TERCERA.- RÉGIMEN NORMATIVO:** Los fundadores expresan que la
15 compañía anónima que constituyen se registrá por la Ley de Compañías y por
16 las demás Leyes de la República del Ecuador en lo que fueren pertinentes, y
17 por los estatutos que se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA**
18 **COMPAÑÍA TURISFRANCA S.A..- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN**
19 **Y DURACIÓN:** La Compañía se denominará TURISFRANCA Sociedad
20 Anónima, y durará cincuenta años (50) años desde la fecha de esta
21 inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá reducirse o
22 prorrogarse e incluso podrá disolverse anticipadamente, observándose en
23 cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.-
24 **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La Compañía es de
25 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es el Distrito Metropolitano de Quito,
26 pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o
27 fuera de la República.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La
28 Compañía al momento de su constitución se dedicará a la siguientes

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO
000002



1 actividades: **Uno) ADMINISTRACIÓN EN GENERAL DE ZONAS FRANCAS,**
2 dentro de esto podrá operar los mecanismos de zonas francas, será la
3 encargada de la operación y control de la zona franca y estará facultada para,
4 realizar, entre otras, las siguientes actividades: **a) Construir infraestructura**
5 **básica, b) Vender y/o arrendar naves industriales, locales o lotes, construir**
6 **edificios para almacenes o depósitos, c) Dotar de servicios básicos, d) Aprobar**
7 **construcciones de los usuarios , e) Efectuar actos y contratos relacionados con**
8 **las operaciones, transacciones, negociaciones y actividades propias del**
9 **establecimiento y operación de una zona franca, f) La empresa administradora,**
10 **para brindar toda clase de servicios complementarios y de apoyo para facilitar**
11 **la operación de los usuarios, podrá contratar a terceros contratistas públicos o**
12 **privados para la prestación de tales servicios.- Dos) RESTRICCIONES AL**
13 **OBJETO SOCIAL.-** La Compañía no podrá dedicarse a la intermediación
14 financiera.- En general, la compañía podrá realizar actos, contratos y
15 operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su
16 objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento.- **ARTÍCULO**
17 **CUARTO.- CAPITAL.-** El Capital suscrito de la Compañía es de ochocientos
18 dólares de Estados Unidos de América (USD \$ 800.00), dividido en
19 ochocientas (800) acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de un dólar
20 cada una. Están numeradas del cero cero uno (001) a la ochocientos inclusive
21 (800), las mismas que están suscritas por el Gerente General en nombre y
22 representación de las Compañías.- De acuerdo al siguiente cuadro.-----

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJE
MIRKPAS S.A.	400	100	400	50%
PROSTATUS S.A.	400	100	400	50%
T O T A L E S:	800	200	800	100%

1 El saldo del capital insoluto se lo pagara dentro de los dos años posteriores a
2 la constitución de la compañía.- **ARTICULO QUINTO.- TITULO DE**
3 **ACCIONES.-** Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o
4 más acciones numeradas sucesivamente y firmadas por el Presidente y el
5 Gerente General.- **ARTICULO SEXTO.- INDIVISIBILIDAD.-** La Compañía
6 considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el libro
7 de acciones y accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma
8 acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán
9 solidariamente frente a la Administradora de las obligaciones que se deriven
10 de la condición de accionista.- **ARTICULO SÉPTIMO.- AUMENTO Y**
11 **DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** El capital suscrito y pagado podrá aumentarse
12 o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas. La
13 disminución de capital, no obstante, solo podrá realizarse en los casos y con
14 los límites previstos en la Ley.- **ARTICULO OCTAVO.- DERECHO**
15 **PREFERENTE:** Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los
16 aumentos de capital que se acordaren en legal forma, en las proporciones y
17 dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo,
18 las nuevas acciones podrán ser ofrecidas a terceras personas.- **ARTICULO**
19 **NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía estará gobernada
20 por la Junta General de Accionistas, administrada por el Gerente General y
21 Presidente y controlada por el Directorio.- **ARTICULO DÉCIMO.- JUNTA**
22 **GENERAL:** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida
23 es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver
24 todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones
25 que juzgue convenientes en defensa de la misma.- **ARTICULO DÉCIMO**
26 **PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de
27 la Junta General, además de las establecidas en la Ley de Compañías, las

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

000003



1 siguientes: **a)** Nombrar y remover a los administradores y comisarios
2 libremente; **b)** Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos; **c)**
3 Conocer anualmente el balance general, las cuentas de resultados y los
4 informes que deberán presentar el Directorio, el Gerente General y el
5 Comisario, referentes a los negocios sociales; **d)** Resolver acerca de la
6 distribución de los beneficios sociales; **e)** Resolver sobre el aumento o
7 disminución del capital suscrito, la constitución de reservas especiales o
8 facultativas, y en general acordar todas las modificaciones al contrato social y
9 la reforma de estatutos; **f)** Disponer el establecimiento y supresión de agencias
10 y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes; **g)** Nombrar el
11 Directorio que estará compuesto por tres miembros, accionistas o no, que
12 colaborarán con la administración y en especial el control de la Compañía; y,
13 **h)** Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás
14 atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes Estatutos y los
15 Reglamentos o Resoluciones de la misma Junta General.- **ARTICULO**
16 **DÉCIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales de
17 Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se
18 reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año
19 calendario, para considerar los asuntos especificados de los numerales dos,
20 tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de
21 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de
22 acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTAS**
23 **EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren
24 convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las
25 Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal
26 de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho
27 (238) de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-**

1 **CONVOCATORIAS:** Las Juntas Generales serán convocadas por el
2 Presidente del Directorio, Gerente General y/o Presidente de la Compañía o
3 por quien los estuviere reemplazando. En caso de urgencia podrá hacerlo el
4 Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, el
5 Superintendente de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- FORMA Y**
6 **CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS:** Las convocatorias se harán por la
7 prensa en la forma prevista en el Artículo doscientos treinta y seis (236) de la
8 Ley de Compañías y con ocho (8) días de anticipación, indicando a más de la
9 fecha y la hora, el lugar y el objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO**
10 **SEXTO:** Podrá convocarse a Junta General de Accionistas por simple pedido
11 del o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento
12 (25%) del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición.-
13 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN:** La Junta
14 General no podrá considerarse validamente constituida para deliberar en
15 primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representaren más de la
16 mitad del capital social pagado. La Junta General se reunirá en segunda
17 convocatoria con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la
18 aportación del capital social que representen y así se expresará en la
19 convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- QUÓRUM ESPECIAL:** Para
20 que la Junta General Ordinarias o Extraordinaria pueda acordar validamente el
21 aumento o disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la
22 disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la
23 convalidación y en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de
24 concurrir a ella, en primera convocatoria, más de la mitad del capital pagado;
25 en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del
26 capital pagado; y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
27 requerido, se procederá en la forma determinada en el Artículo doscientos
28 cuarenta (240) de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-**

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

000004



1 **JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo previsto en el artículo anterior, la
2 Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier
3 tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que
4 esté presente la totalidad del capital social pagado y que los asistentes
5 acepten por unanimidad la celebración de la Junta otorgándole el carácter de
6 Universal por la totalidad de los asistentes, debiendo suscribir todos ellos el
7 acta bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO VIGÉSIMO.- CONCURRENCIA:** Los
8 Accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea
9 personalmente o por medio de un representante. La representación
10 convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al Presidente de la
11 Compañía o mediante Poder Notarial, General o Especial. No podrán ser
12 representantes convencionales los administradores de la Compañía y los
13 Comisarios a no ser que sea forzoso.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**
14 **RESOLUCIONES:** Las Resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas
15 por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones
16 previstas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**
17 **DIRECCIÓN Y ACTAS:** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente
18 del Directorio de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, o sí así
19 se acordase, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El
20 acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las
21 firmas del Presidente del Directorio y del Secretario de la Junta. Si la Junta
22 fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes.-
23 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES:** Las
24 actas podrán llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas y autenticadas
25 con la firma del Gerente General en cada una, o ser asentadas en un libro
26 destinado para el efecto.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL**
27 **DIRECTORIO.-** La Compañía contará con un Directorio que estará conformado
28 por tres miembros, los mismos que serán elegido por la Junta General de

1 Accionistas cada dos años y podrá ser reelegidos indefinidamente.- El
2 Directorio lo Presidirá el Presidente de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
3 **QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones y deberes
4 del Directorio: a).- Presidir las sesiones de las Juntas Generales de
5 Accionistas.- b).- Supervisar la actuación del Gerente General y Presidente de
6 la Compañía.- c).- Autorizar los pagos que haga la compañía y la emisión de
7 cheques.- d).- Aprobar las contrataciones y demás actos que vaya a celebrar o
8 realizar la Compañía.- e).- Aprobar y autorizar a los usuarios de la Zonas
9 Francas que administre la Compañía.- f).- Las demás atribuciones que le
10 otorgue la ley y la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
11 **SEXTO.- DEL PRESIDENTE.-** La Compañía contará con un Presidente, el
12 mismo que será elegido por la Junta General de Accionistas cada dos años y
13 podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**
14 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del
15 Presidente: a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas y
16 del Directorio; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
17 certificados de acciones emitidos y las actas de las sesiones de Junta General;
18 c) Convocar conjunta o separadamente con el Gerente General a sesiones de
19 Junta General; y de Directorio.- d) Intervenir conjuntamente con el Gerente
20 General en todos los actos y contratos fijados por la Junta General de
21 Accionistas; e) Tendrá, de manera subsidiaria, la representación legal de la
22 Compañía en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del
23 Gerente General, hasta que la Junta General designe uno nuevo; y, f) En
24 general, los que confiere la Ley y el Estatuto.- En caso de ausencia, falta o
25 impedimento del Presidente, lo reemplazará la persona que para tal efecto
26 designe la Junta General de Accionistas.- g) El Presidente de la compañía lo
27 será también del Directorio.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL**
28 **GERENTE GENERAL:** La Compañía tendrá un Gerente General que podrá o

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

000005




NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 no ser accionista de ella, será designado por una Junta General y durará en el
2 cargo dos años, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se
3 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
4 **NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Son atribuciones del
5 Gerente General: a) Representar a la Compañía, legal, judicial y
6 extrajudicialmente; b) Administrar a la Compañía, sus bienes y pertenencias y
7 en tal sentido, establecer las políticas y sistemas operativos con las más
8 amplias facultades; c) Actuar como Secretario de la Junta General; d)
9 Convocar a Juntas Generales conjunta o separadamente con el Presidente; e)
10 Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones y las actas
11 de Junta General cuando hubiere actuado como Secretario; f) Conferir poderes
12 generales previa autorización de la Junta General; g) Contratar empleados y
13 fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos
14 contratos cuando fuere del caso, previa autorización del Directorio; h)
15 Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de Accionistas un
16 informe acerca de la situación económica de la Compañía, acompañado del
17 balance general, del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; i)
18 Comprar, vender, hipotecar y en general intervenir en todo acto o contrato
19 relativo a bienes inmuebles, que implique transferencia de dominio o gravamen
20 sobre ellos, previa autorización del Directorio; k) Abrir cuentas corrientes
21 bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables,
22 cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía, previa
23 autorización del Directorio; l) Firmar contratos, en especial los que se celebren
24 con los usuarios de las Zonas Francas, y, contratar préstamos, previa
25 autorización del Directorio; m) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la
26 Junta General.- **ARTICULO TRIGÉSIMO.- DE LA REPRESENTACIÓN**
27 **LEGAL:** La representación legal de la Compañía tanto judicial como
28 extrajudicial la tendrá el Gerente General de ella y se entenderá a todos los

1 asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o
2 civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las
3 limitaciones que establecen las Leyes y el Estatuto. En caso de ausencia o
4 incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, el Presidente tendrá la
5 representación legal de la Compañía, de manera subsidiaria, hasta que la
6 Junta General designe uno nuevo.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DE**
7 **LOS COMISARIOS:** La Junta General nombrará un Comisario Principal y un
8 Suplente; durarán en el ejercicio de sus funciones un años, con las facultades
9 y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les
10 fije la Junta General; quedando autorizados para examinar los libros,
11 comprobantes, correspondencia y demás documentos de la Sociedad que
12 consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos
13 indefinidamente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** El Comisario Principal
14 presentará al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta
15 Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Podrá
16 solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria cuando algún caso
17 de emergencia así lo amerite.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.-**
18 **PRORROGA DE FUNCIONES:** Aunque termine el período para el cual fueron
19 elegidos los directores, administradores, representantes y funcionarios,
20 continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los sustitutos,
21 salvo los casos de destitución, en que el funcionario destituido será
22 inmediatamente reemplazado por el que corresponda o por el designado por la
23 Junta.- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El
24 ejercicio anual de la Sociedad se contará del uno de Enero al treinta y uno de
25 Diciembre de cada año.- **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- DISOLUCIÓN:**
26 La disolución de la Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por
27 resolución de la Junta General de Accionistas y en los demás casos previstos
28 por la Ley.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.- LIQUIDACIÓN:** En todos los

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

000006



1 casos de liquidación, el Gerente General, salvo disposición contraria de la
2 Junta General de Accionistas que acordara la disolución, será liquidador,
3 ejerciendo las más amplias facultades y sometiéndose a las disposiciones del
4 Código Civil sobre mandato y a las del Código de Comercio vigente, que
5 desde luego primarán sobre aquéllas. La Junta General de Accionistas
6 también nombrará un liquidador suplente.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMA:**
7 **LEGISLACIÓN SUPLEMENTARIA:** Respecto a todo lo estipulado
8 expresamente en este Estatuto, se actuará y estará conforme a lo establecido
9 en la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN E**
10 **INTEGRACIÓN DE CAPITAL:** El capital suscrito de la compañía es de
11 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América y está suscrito y
12 pagado de la siguiente manera: -----

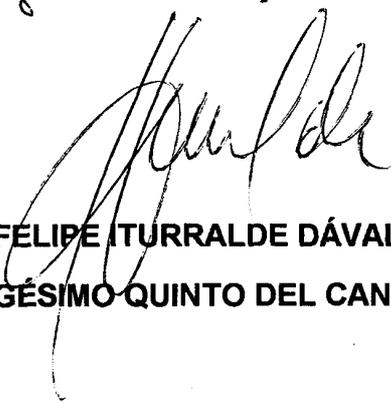
ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJE
MIRKPAS S.A.	400	100	400	50%
PROSTATUS S.A.	400	100	400	50%
T O T A L E S:	800	200	800	100%

13 **CLÁUSULA QUINTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Los Fundadores de la
14 compañía facultan al Doctor Xavier Granja Cisneros para que realice todos los
15 trámites necesarios tendientes a obtener la inscripción de la presente escritura
16 en el Registro Mercantil y para que convoque a la primera junta general de
17 accionistas.- Usted Señor Notario se servirá insertar las demás cláusulas de
18 estilo para asegurar la plena validez y eficacia de este instrumento.- **HASTA**
19 **AQUI LA MINUTA** copiada textualmente.- Los comparecientes ratifican la
20 minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por doctor Cesar Molina
21 Novillo, profesional con matricula número dos mil cuatrocientos cuarenta y tres
22 del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de esta escritura
23 pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída que

1 les fue a los comparecientes, por mi el Notario, éstos se afirman y ratifican en
2 todo su contenido, firmando para constancia junto conmigo, en unidad de acto,
3 de todo lo cual doy fe.-
4
5
6
7



10 GALO ERNESTO HIDALGO JARAMILLO
11 GERENTE GENERAL COMPAÑIAS MIRKPAS S.A. Y PROSTATUS S.A.
12 CC 1703896058



16 DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
17 NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DOCUMENTOS HABILITANTES

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION
 Cedula de **Ciudadania** No. **170389605-B**
HIDALGO JARAMILLO GALO ERNESTO
 22 **SEPTIEMBRE 1954**
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
01 1 491 01470
TUNGURAHUA/AMBATO
LA MATRIZ 54

000007



ECUATORIANA: ***** VII3311122
CASADO NELLY ARAUJO
SUPERIOR EMPLEADO
CARLOS HIDALGO
NELLY JARAMILLO
QUITO 15/11/94
HASTA NOCHE DE SU TITULAR.
930815

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

101 - 0125
AMBATO
HIDALGO JARAMILLO GALO ERNESTO
APellidos y Nombres
QUITO
CANTON

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito, **16 SET. 2004**

DR FELIPE MURRALDE DAVALOS
 NOTARIO



Quito 10 de Febrero del 2004

Señor
GALO ERNESTO HIDALGO JARAMILLO
Presente.-

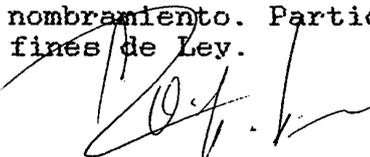
De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicar a usted, que la Junta General Universal de accionistas de la Compañía PROSTATUS S.A., llevada a cabo el día 10 de Febrero del 2004, tuvo el acierto de designarlo a usted Gerente General de la compañía, por un periodo de dos años, o hasta que fuere legalmente reemplazado, y con las atribuciones y deberes que le confiera la ley y los Estatutos.

Usted en el ejercicio de la Gerencia General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con todas las atribuciones y deberes inherentes a su cargo, en especial determinados en el artículo vigésimo de los Estatutos de la Compañía.

La Compañía Prostatus S.A., se constituyó mediante Escritura Pública celebrada el 29 de Noviembre del 2001, otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito, Dr. Gustavo García y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 04 de Febrero del 2002.

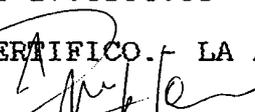
La Junta de Accionistas autorizó al suscrito para otorgar este nombramiento. Particular que pongo en su conocimiento para los fines de Ley.


RODRIGO CORREA ARTETA
PRESIDENTE
CI 1701753087

EN LOS TERMINOS DEL NOMBRAMIENTO QUE ANTECEDE ACEPTO LA DESIGNACION DE GERENTE GENERAL DE PROSTATUS S.A. En el D.M. de Quito el 10 de Febrero del 2004.


GALO ERNESTO HIDALGO JARAMILLO
CI 1703896058

CERTIFICO LA ACEPTACION.-FECHA 10 de Febrero del 2004


RODRIGO CORREA ARTETA
PRESIDENTE
CI 1701753087

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 5034 del Registro de Nombramientos Tomo 135

Quito, a 2 JUL 2004

REGISTRO MERCANTIL



000008



Raul Gaybor Secaira
Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL

RAZON: En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede es FIEL COMPULSA del documento que me fué presentado en foja (s) 11

Quito a. 16 SET. 2004

Felipe Iturralde Dávalos
Dr. Felipe Iturralde Dávalos
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO

**ESPACIO
EN BLANCO**

Quito, 20 de agosto de 2.004

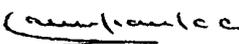
Señor
Galo Ernesto Hidalgo Jaramillo
Presente.-

De mi consideración:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía MIRKPAS S.A., en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a Usted, para el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía por un periodo de dos años, con todas las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la misma.

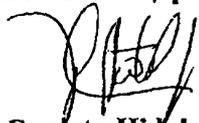
La compañía fue constituida por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, (encargada) Dra. María Augusta Baca Serrano, el 1 de julio del año 2.004, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 15 de julio del mismo año.

De conformidad con el Estatuto Social, el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.


Xavier Granja Cisneros
SECRETARIO

Quito, 20 de agosto del 2.004

RAZÓN: Por la presente acepto el cargo de Gerente General de la compañía MIRKPAS S.A., para el cual he sido elegido.


Galo Ernesto Hidalgo Jaramillo
C.C.: 170389605-8

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 6619 del Registro de Nombramientos Tomo 7135
Quito, a 26 AGO 2004



REGISTRO MERCANTIL


Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000009



RAZON: En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede es FIEL COMPULSA del documento que me fué presentado en foja (s) 17

Quito a. 16 SET. 2004


Dr. Felipe Iturralde Dávalos
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO

**ESPACIO
EN BLANCO**

CERTIFICADO DE APERTURA DE CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Banco Solidario S.A., certifica que las empresas: MIRKPAS S.A. con Ruc. 1791945689091 con PROSTATUS S.A. con Ruc. 1791819438001 han procedido a aperturar una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía TURISFRANCA S.A.

NOMBRE	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
MIRKPAS S.A.	100	50%
PROSTATUS	100	50%
TOTALES	200	100%

Esta certificación se expide de conformidad con lo requerido por la Super- Intendencia de Compañías , para la constitución de la **TURISFRANCA S.A.** el presente depósito generará el interés del 2% anual.

El dinero depositado más los correspondientes intereses serán devueltos una vez recibida la notificación correspondiente por parte de la Super- Intendencia de Compañías.

* Tania Calderon

Tania Calderon
BANCO SOLIDARIO S.A.

Quito, Septiembre 15 del 2004

SOLIDARIO



000010



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

Número de Trámite: 7026170

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Reservante: 0201433323 VITERI ARREGUI LUIS HUMBERTO

Fecha de Reservación: 14/09/2004

Presente:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

Nombre propuesto: TURISFRANCA S.A.

Resultado: APROBADO

Número de Reserva: 1085057

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/12/2004

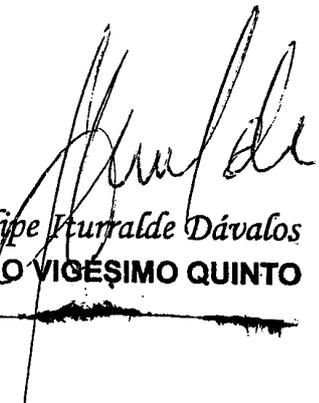
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MONSERRAT POLANCO DE YCAZA

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

RAZON: En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la fotocopia que antecede es FIEL COMPULSA
del documento que me fué presentado en
..... foja (s) 1.....

Quito a. 16 SET. 2004


Dr. Felipe Iturralde Dávalos
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO

Se otorgó ante mi Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario
Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada, firmada y
rubricada en Quito, a veinte de septiembre del año dos mil cuatro.


DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución número: 04.Q.IJ. 3671 dada por el Doctor Daniel Alvarez Celi, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías el 22 de Septiembre de 2004, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía TURISFRANCA S. A., celebrada ante mí el 16 de Septiembre del año 2004, de la aprobación de la misma que por la presente Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 24 de Septiembre de 2004

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000012



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **04.Q.IJ. TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 22 de septiembre del 2.004, bajo el número **2531** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**TURISFRANCA S.A.**", otorgada el 16 de septiembre del 2.004, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **27186**. Quito, a veinte y nueve de septiembre del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/lg.-